

Señor don Juan de Manzanera todo lo que se ha
traído de los años que se ha para la aceptación de
los años que se ha tocado lo que se ha aceptado
de la forma que se ha de la forma que se ha
con sus precedentes que se ha de la forma que se ha

Don Pedro Lozano Don Joseph Maxim
García
Don Juan Maxim
González

Don Juan Maxim
González

En la jurisdicción de esta Villa de Calas
para el término en el día veinte y nueve de Junio
de este año de mill seiscientos treinta y dos los
señores Don Pedro Lozano, Don Salvo de Calde
Mayor y Don Juan de Guzmán, Don Juan Maxim
de feo nando por curador de los indios que se
hallan en esta Villa de Calas y Don Juan Maxim
por feo nando, Don Juan de Guzmán, Don
Juan Maxim Gonzalez, Don Pedro feo nando
de Calas, y Don Pedro Maxim feo nando